

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



*Handwritten signature and number 1234*

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G  
0878

Sullana,

30 DIC 2025

**VISTOS:** La Solicitud 1. de fecha 24 de noviembre de 2025; el INFORME N° 725-2025/GRP-401000-401300-401320 de fecha 03 de diciembre de 2025; el INFORME N° 1185-2025/GRP-401000-401100 de fecha 10 de diciembre de 2025; el INFORME N° 780-2025/GRP-401000-401300-401320 de fecha 18 de diciembre de 2025; el MEMORANDUM N° 813-2025/GRP-401000-401200 de fecha 19 de diciembre de 2025; el INFORME N° 795-2025/GRP-401000-401300-401320 de fecha 23 de diciembre de 2025 y INFORME N° 1233-2025/GRP-401000-401100 de fecha 29 de diciembre de 2025

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala: "Que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8° y 9.2 de la Ley N 27783- Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)" y en internamente tal sentido el artículo 9.2 de esta Ley señala que "La Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse (...).";

Que, mediante Solicitud 1, de fecha 24 de noviembre de 2025, el servidor nombrado **GUILLERMO FLORES COBENAS**, solicita al despacho del Gerente Sub Regional Luciano Castillo Colonna, **EL PAGO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO Y GASTOS DE SEPELIO**, por el fallecimiento de su señor Padre, Guillermo Flores Nieves, acaecido el día 05 de Junio de 2022, sustentando dicha petición con Acta de Defunción con Código de Barra N° 2001011180 emitida por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil - RENIEC.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019 de fecha 27 de diciembre 2019, se Establece las Reglas sobre los Ingresos correspondientes a las Recursos Humanos del Sector Público, que en su Artículo 6° Ingreso por condiciones especiales inciso 6.2. Son ingresos por condiciones especiales; inciso 5°. Subsidio por fallecimiento de familiar directo y inciso 6°. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF de fecha 01 de Enero 2020, se "Díctan disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público"; estableciéndose lo siguiente: numeral **4.6 Subsidio por Fallecimiento**: La entrega económica que le corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/1,500,00 (Un Mil quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo



EXPEDIENTE: «0008977623»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0008977623>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0878-2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

30 DIC 2025

de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda";

Que, el mismo Decreto Supremo N° 420-2019-EF en el numeral 4.7 especifica que: el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija un monto único de S/. 1.500,00 (Un Mil Quinientos y 00/100). Se Otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder";

Que, mediante INFORME N° 725-2025/GRP-401000-401300-401320 de fecha 03 de Diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos-OGRH, solicitó a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, la asignación de crédito presupuestario para atender pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo a favor del servidor GUILLERMO FLORES COBENAS.

Que, con proveído recaído en el mencionado informe, el Director Sub Regional de Programación y Presupuesto, solicita al Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal EMITIR OPINION LEGAL DE ACUERDO A SU COMPETENCIA, para continuar con su trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 1185-2025/GRP-401000-401100 de fecha 10 de Diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, remite al el Jefe de la Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y modernización, la Opinión Legal sobre Petición de Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo a favor de servidor, en virtud del cual Opina y concluye declarar Procedente lo peticionado por el servidor GUILLERMO FLORES COBENAS.

Que, mediante INFORME N° 780-2025/GRP-401000-401300-401320 de fecha 18 de Diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos-OGRH, solicitó a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, la Aprobación de Certificación Presupuestal N° 002539-2025, a fin de que sea Aprobada, para atender Pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de Familiar Directo.

Que, mediante MEMORANDUM N° 813-2025/GRP-401000-401200 de fecha 19 de Diciembre de 2025, el Director de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto Alcanza a la Jefa Sub Regional de Administración LA CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 2539-2025.

Que, mediante Certificación de Crédito presupuestario NOTA N° 0000002539 de fecha 19 de Diciembre de 2025, se Aprobó el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles) para Atender Gastos de Pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos Sepelio a favor del Servidor GUILLERMO FLORES COBENAS.

2

EXPEDIENTE: «0008977623»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0008977623>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

Impreso por: Oficina de Informatica. - GSRLCC | 05/02/2026 15:49:34

Página 2 de 33



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0878 -2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

30 DIC 2025

Que, mediante **INFORME N° 795-2025/GRP-401000-401300-401320** de fecha 23 de diciembre de 2025, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite al Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opinión técnica concluyendo que el requerimiento del colaborador **GUILLERMO FLORES COBENAS**, cumple con los requisitos de acreditación y se enmarca en el monto legal establecido por el artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el cual asciende a **S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)**, habiéndose obtenido la certificación presupuestal obtenida con la nota N° 2539-2025, por el mismo monto se estima indispensable el pronunciamiento legal para la aplicación correcta del Decreto Supremo N° 420-2019-EF y validar el desembolso por la suma **S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)**.

Que, mediante **INFORME N° 1233-2025/GRP-401000-401100** de fecha 29 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal remite al jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos opinión legal ratificando el contenido del **INFORME N° 1185-2025/GRP-401000-401100** de fecha 10 de diciembre del 2025, señalando que resulta procedente el Pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de Familiar Directo a favor del Servidor **GUILLERMO FLORES COBENAS**, en tanto se verifica se cumple con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, de fecha 01 de enero del 2020, que aprueba las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto Supremo N° 038-2019, Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de urgencia que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector Público. Por lo que habiéndose cumplido con gestionar la certificación de crédito presupuestario N° 02539-2025, se advierte que se presentan las condiciones legales y presupuestales para la aprobación del Pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de Familiar Directo a favor del Servidor **GUILLERMO FLORES COBENAS**.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración; Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto; y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 27680- Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Ley N° 27783 –



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G  
0878

Sullana,

30 DIC 2025

Ley de Bases de Descentralización, inciso d) del Artículo 21° y Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 27444. Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 22 de enero del 2024.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se dispone **RECONOCER Y OTORGAR** a favor del servidor **GUILLERMO FLORES COBEÑAS**, la suma de S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) por el concepto de Subsidio por el fallecimiento de su Sr. Padre, Guillermo Flores Nieves, familiar directo, de conformidad con el artículo 4°, numeral 4.6 referido a los Ingresos por Condiciones Especiales del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se dispone **RECONOCER Y OTORGAR**, a favor del servidor **GUILLERMO FLORES COBEÑAS**, la suma de S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) por el concepto de Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, de conformidad con el artículo 4°, numeral 4.7 referido a los Ingresos por Condiciones Especiales del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

**ARTICULO TERCERO.-** **DISPONER** al órgano competente realice las acciones administrativas que correspondan, para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en los artículos PRIMERO y SEGUNDO de la presente Resolución, con cargo a la siguiente estructura funcional programática en la NOTA: 0000002539:

2.2.2.1.3.1. GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DE PERSONAL ACTIVO S/.3,000.00

**ARTICULO CUATRO.-** **NOTIFICAR** la presente Resolución con las formalidades de Ley al servidor **GUILLERMO FLORES COBENAS**, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos-OGRH, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal y demás estamentos administrativos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", disponer que los actuados administrativos del presente acto resolutivo se remitan al encargado de Escalafón, para su custodia y archivo.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
  
ING. JORGE CARLOS TRAZABAL ALAMO  
GERENTE SUBREGIONAL

